

## DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando  
DIFOR-091-2022

Para: Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid  
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 11 de febrero de 2022

A.M.



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0078-0702-2022**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado **“SUBESTACIÓN ELÉCTRICA SABANITAS 230 KV”**, cuyo promotor es **“EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S. A. (ETESA)”**, a desarrollarse en el Corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJ/lv



DIRECCIÓN FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	11 DE FEBRERO DE 2022.
NOMBRE DEL PROYECTO:	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA SABANITAS 230 KV.
PROMOTOR:	EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S. A. (ETESA).
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE SABANITAS, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado “**SUBESTACIÓN ELÉCTRICA SABANITAS 230 KV**”, consiste en la construcción de una Subestación Eléctrica de 230 kv, el desarrollo se realizará en una finca cuya superficie es de 8 ha + 2710.54 m<sup>2</sup>, el polígono de ocuparán es de unas 5.1 ha, y el área ocupada por la subestación estará delimitada por una cerca de Ciclón que define una superficie de 1.12 hectáreas (11,246 m<sup>2</sup> ).

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según el documento, el área de influencia directa del proyecto se caracteriza por la presencia de vegetación tipo Bosque Secundario Intervenido (2.9 ha.) y Paja Canalera o Paja Blanca (2.2 ha.).

Los árboles inventariados y la zona de protección de la quebrada, están dentro del polígono del área de influencia y que no se tocará ningún árbol perteneciente a dicha zona de protección a la fuente hídrica.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo razonablemente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la

Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

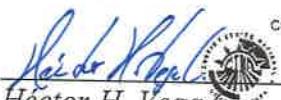
Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos y que el diseño del proyecto contempla la afectación de formaciones boscosas naturales (2.9) y la Vegetación de Gramínea (2.2 ha.) será removida de toda el área de influencia.

## CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento presentado, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y la afectación a formaciones boscosas naturales y que la mayor afectación será de gramínea dentro del desarrollo del proyecto, se entiende que el inventario aportado contempla también la vegetación presente dentro de la zona de protección a la fuente hídrica, pero esta no será removida, en ese sentido, consideramos admisible la propuesta sin mayores observaciones al tema de formaciones boscosas, desde la perspectiva de esta Dirección.

Revisado Por:

  
Héctor H. Vega G.  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
HECTOR H. VEGA G.  
MINISTERIO DE  
AMBIENTE  
CENPA REC. NAT  
IDENTIDAD: T-189-12-MPA \*

Dirección Forestal

HV/hv

